



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 17 de enero de 1992

Núm. 13

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expediente sancionador de multa	169
Notificando propuesta de resolución de la Comisión Nacional del Juego	170

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativo a contribución territorial urbana	170
---	-----

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando inicialmente programa plurianual de inversiones y presupuesto municipal de este Ayuntamiento para 1992	171
Aprobando con carácter inicial estudio de detalle en Acturpolígono Rey Fernando, área 11, parcela 13	171
Notificando informe urbanístico en calle Gracia Gazulla	171

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa	171
--	-----

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	175-181
-------------------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	181-184

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 74.662

Con fecha 2 de octubre de 1991 la Delegación del Gobierno dictó resolución sancionadora contra María-José Polo Llorens, con domicilio en Zaragoza (calle Cinco de Marzo, 9), en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a María José Polo Llorens, y

Resultando que la Policía local comunicó a este Centro que, a las 3.30 horas del pasado día 24 de agosto, en la calle San Miguel, frente a Galerías Preciados, fue requerida por la fuerza denunciante para que se identificara, resultando no llevar consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado a la expedientada, quien en tiempo y forma presenta descargos reconociendo la infracción cometida y matizando los hechos en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a María-José Polo Llorens una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 74.681

Con fecha 8 de julio de 1991 la Comisión Nacional del Juego dictó propuesta de resolución a José-Luis Jiménez Peiró, domiciliado en Zaragoza (calle Concepción Sainz de Otero, 24, Bar Rivera), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a José-Luis Jiménez Peiró por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el instructor del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por el Ministerio del Interior se sancione a José L. Jiménez Peiró, con multa de 525.000 pesetas por la tenencia, venta y distribución no autorizada de boletos en el Bar Rivera, sito en Zaragoza (calle Concepción Saiz de Otero, 24), según acta de la Guardia civil de fecha 24 de octubre de 1988, lo que constituye una infracción de los artículos 2, 4 y 12 del Reglamento de Juego mediante boletos, de 24 de abril de 1991, tipificada como muy grave en el artículo 2, apartados a) y f) de la Ley 34 de 1987, de 27 de diciembre, y sin que los descargos formulados por la parte desvirtúen los hechos imputados ni su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 8 de julio de 1991. — El instructor del expediente, Miguel-Angel Yagüe García.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Concepto: Contribución territorial urbana

Núm. 73.937

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Ilmo. Sr. Gerente Territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 270.4 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el texto refundido de C.T. Urbana, los valores y rentas catastrales, bases imponible y liquidable, que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto Pasivo; 3.- D.N.I./NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Fincas; 6.- Referencia Catastral; 7.- Uso ó destino; 8.- Coeficiente de propiedad; 9.- Valor Catastral; 10.- Renta Catastral; 11.- Base Imponible; 12.- Bonificación/Exención (porcentaje y fecha término); 13.- Base Liquidable; 14.- Fecha efectos en tributación; N.B. La cuota aplicable en este impuesto a/ Base Liquidable, será en todos los casos el 20 por ciento.

1.- Moción núm. 128-67-10/91; 2.- María Pilar PEREZ CAPDEVILA; 3.- 17.689.482; 4.- Casta Alvarez 21, asc. Int. 3º; 5.- Casta Alvarez 21, asc. Int. 3º Iz.; 6.- 0222004-19; 7.- V; 8.- 3%; 9.- 281.933; 10.- 11.277; 11.- 7.894; 12.- --; 13.- 7.894; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 115-16/91; 2.- Juliana PEREZ ASENSIO; 3.- 37.092.088; 4.- Lucero del Alba, 20 dpdo.; 5.- Lucero del Alba, 20 dpdo.; 6.- 57A2010-01; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 466.349; 10.- 18.653; 11.- 13.057; 12.- --; 13.- 13.057; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 115-10/91; 2.- Mª. Paz GOMEZ DIEST; 3.- 17.193.775; 4.- Lucero del Alba, 10 dpdo.; 5.- Lucero del Alba, 10 dpdo.; 6.- 57A2006-01; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 492.548; 10.- 19.701; 11.- 13.791; 12.- --; 13.- 13.791; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 115-7/91; 2.- Florencio NIETO CUNCHILLOS; 3.- 17.275.540; 4.- Lucero del Alba, 8; 5.- Lucero del Alba, 8; 6.- 57A2004-01; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 1.384.948; 10.- 55.397; 11.- 38.778; 12.- --; 13.- 38.778; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 114-20-3/91; 2.- José Luis GOMEZ GOMEZ; 3.- 17.048.837; 4.- Martín Cortés 19, 4º Iz.; 5.- Martín Cortés 19, 4º Iz.; 6.- 2514007-09; 7.- V; 8.- 11%; 9.- 1.497.980; 10.- 59.919; 11.- 41.943; 12.- --; 13.- 41.943; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 108-39/91; 2.- José Antonio PEREZ ALCANIZ; 3.- 17.840.932; 4.- Av. Cesáreo Alierta, 15; 5.- Zurita 10, -1; 6.- 0517002-18; 7.- C; 8.- 5,92%; 9.- 9.804.318; 10.- 392.172; 11.- 274.521; 12.- --; 13.- 274.521; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 109-17-5/91; 2.- Joaquín PEREZ ALADREN; 3.- 17.804.949; 4.- Monasterio de Sirena 30, asc. Dr., 2º C; 5.- Monasterio de Sirena 30, asc. Dr., 2º C; 6.- 0925008-08; 7.- V; 8.- 1,51%; 9.- 1.244.759; 10.- 49.790; 11.- 34.853; 12.- 50%, Agosto 1991; 13.- 17.427; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 108-20/91; 2.- Primo INDURAIN ANSO; 3.- 17.249.601; 4.- Pº. Constitución, 27; 5.- Miguel Sarvet 79, 00 07; 6.- 1027018-07; 7.- A; 8.- 1,18%; 9.- 257.288; 10.- 10.292; 11.- 7.204; 12.- --; 13.- 7.204; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 111-1-14/91; 2.- Santos CIPRES CARPI; 3.- 17.774.943; 4.- Mompón Motos 2, 5º C; 5.- Mompón Motos 2, 5º C; 6.- 4208001-34; 7.- V; 8.- 1,70%; 9.- 812.625; 10.- 32.505; 11.- 22.753; 12.- --; 13.- 22.753; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 108-38-5/91; 2.- Lidia LUIS SALVADOR; 3.- 17.010.717; 4.- José P. Escoriaza 11, 1º Dr.; 5.- José P. Escoriaza 11, 1º Dr.; 6.- 1924015-05; 7.- V; 8.- 7,46%; 9.- 1.335.529; 10.- 53.421; 11.- 37.394; 12.- --; 13.- 37.394; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 106-10-13/91; 2.- Pascuala MONGE MAMBLONA; 3.- 72.960.177; 4.- Lastanosa 28, 4º C; 5.- Lastanosa 28, 4º C; 6.- 4208002-13; 7.- V; 8.- 7,89%; 9.- 3.497.802; 10.- 139.912; 11.- 97.938; 12.- 50%, Diciembre 1.988; 13.- 48.969; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-2-183/90; 2.- Marco Antonio BIELSA CASABIEL; 3.- 17.800.951; 4.- Ps. Sagasta 32-38, asc. D, 1º A; 5.- Ps. Sagasta 32-38, -2 21; 6.- 1711001-HO; 7.- Y; 8.- 0,080%; 9.- 461.804; 10.- 18.472; 11.- 12.930; 12.- --; 13.- 12.930; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 146-26-4/90; 2.- Pilar GARGALLO SALAS; 3.- 16.936.690; 4.- Zapata 11, 1º Iz.; 5.- Zapata 11, 1º Iz.; 6.- 4218006-04; 7.- V; 8.- 9,75%; 9.- 1.019.559; 10.- 40.783; 11.- 28.547; 12.- --; 13.- 28.547; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 146-26-10/90; 2.- José Luis GARCIA GRANJED; 3.- 17.967.070; 4.- Zapata 11, 4º Iz.; 5.- Zapata 11, 4º Iz.; 6.- 4218006-10; 7.- V; 8.- 9,75%; 9.- 1.019.559; 10.- 40.782; 11.- 28.547; 12.- --; 13.- 28.547; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 146-30-02/90; 2.- Nieves MIÑANA SERRANO; 3.- 17.365.331; 4.- Zapata 19, 1º; 5.- Zapata 19, 1º; 6.- 4218003-02; 7.- V; 8.- 20%; 9.- 1.562.622; 10.- 62.505; 11.- 43.754; 12.- --; 13.- 43.754; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 88-24-27/90; 2.- Rafael ROYO ARRABAL; 3.- 17.123.980; 4.- Pz. Gallur, 1; 5.- Espoz y Mina 7, 4º, 1º; 6.- 0136006-27; 7.- V; 8.- 2,395%; 9.- 1.834.253; 10.- 73.370; 11.- 51.359; 12.- --; 13.- 51.359; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 80-5-2/89; 2.- Mariano BARRACHINA SOLANO; 3.- 16.919.268; 4.- Dr. Cerrada, 20; 5.- Dr. Cerrada 20, -2 13; 6.- 1834014-13; 7.- Y; 8.- 0,40%; 9.- 264.525; 10.- 10.581; 11.- 7.407; 12.- --; 13.- 7.407; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 133-2/91; 2.- Francisco BAGUENAS ARGUDO; 3.- 17.104.627; 4.- Saturno, 16; 5.- Saturno, A03; 6.- 57A5007-01; 7.- Solar; 8.- 100%; 9.- 218.400; 10.- 8.736; 11.- 8.736; 12.- --; 13.- 8.736; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 133-16/91; 2.- Antonio AISA TRIAS; 3.- 16.926.880; 4.- Tenor Fleta, 40; 5.- Pz. Schweitzer 2, 00 C; 6.- 1426011-07; 7.- C; 8.- 3,16%; 9.- 4.680.145; 10.- 187.206; 11.- 131.044; 12.- --; 13.- 131.044; 14.- 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (c/ Albareda 16, 3ª planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13). (No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

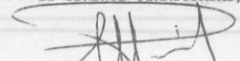
Al interponer cualquier recurso ó reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 19 de Diciembre de 1.991.

EL GERENTE TERRITORIAL,



SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 74.601

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el programa plurianual de inversiones para el ejercicio de 1992 y el presupuesto general del Ayuntamiento de Zaragoza para 1992, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria obrante en el expediente número 732016-91.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado durante el plazo de quince días hábiles, en la Sección de Ordenanzas y Presupuestos del Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria del Ayuntamiento y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 150-1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y artículo 20-1 del Real Decreto 500, de 20 de abril de 1990.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 75.894

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en Actur polígono Rey Fernando, área 11, parcela 13, según proyecto instado por Juan Bello, S. A., y Construcciones Monrepós, S. A.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda el citado estudio de detalle aprobado con carácter definitivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley Jurisdiccional.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 7

En su día se remitió notificación a Angeles Bandrés Alayeto, con domicilio en calle Rubén Darío, 17, sobre informe urbanístico en calle Gracia Gazulla.

Habiéndose devuelto dicha notificación por desconocerse el domicilio del destinatario y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Zaragoza, 5 de diciembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa Núm. 779

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa (Instalaciones Non Stop).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa, para el trabajo en continuo de sus instalaciones Non Stop, suscrito el día 13 de diciembre de 1991 entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 23 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 - Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Zaragoza, 30 de diciembre de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º - INTERVENIEN

De una parte, en representación del personal del Centro de Trabajo de la C/ San Juan de la Peña, 140 de Zaragoza, el Comité de Empresa y el Delegado Sindical.

De otra, en representación de la Empresa, D. José Fernando Aragüés Lafarga, D. Eduardo Aragüés Lafarga, D. Javier Mouriz Nicolás, D. Jesús Lanuza Visús y D. Jesús Lipe Figueruelo.

Ambas partes se reconocen mutuamente las Representaciones antes mencionadas.

Artº 2º - AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la Empresa SAICA en su Centro de Trabajo de Zaragoza (C/ San Juan de la Peña, 140) durante todos los días del año, 24 horas al día, incluidos los Domingos y Festivos.

A los efectos de este Convenio, la palabra Festivo comprende los Domingos y Festivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, el Centro de Trabajo señalado cesará totalmente en sus actividades los siguientes días :

- 1º de Enero
- 1º de Mayo
- 12 de Octubre
- 13 de Octubre
- 25 de Diciembre

Si el día 13 de Octubre coincidiera algún año en vísperas de Festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día Festivo.

En estos cinco días de parada, se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la Central Térmica (Calderas y Turbina), de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las 6 h. de la mañana; únicamente podrán realizarse trabajos urgentes de reparación que resulten necesarios, contando para ello con personal voluntario, previa consulta con el Comité de Empresa.

Artº 3º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la Empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones productivas.

Como compensación de esta garantía, disfrutarán de los Descansos establecidos en los Cuadros de Trabajo de los Art. 8, 9, 10 y 11 (según se trate de uno u otro personal) y percibirán los importes por Festivo trabajado, según el sistema de retribución reflejado en el Capítulo III.

Se excluye expresamente al Personal Directivo, Técnico y Administrativo.

Artº 4º - AMBITO TEMPORAL

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio (Capítulo III) tendrán una vigencia del 1º de Enero de 1.991 al 31 de Diciembre de 1.991.

Los demás Artículos no tendrán límites en su vigencia, salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Artº 5º - DENUNCIA Y REVISION

No será necesario realizar la denuncia previa del presente Convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la cual cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las conversaciones.

No obstante, podrá procederse a su revisión en cualquier momento por solicitud conjunta de ambas partes.

Hasta tanto se alcance acuerdo expreso el Convenio quedará prorrogado en sus mismos términos.

Artº 6º - COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión de Vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta Comisión Paritaria estará formada por tres Miembros del Comité de Empresa (D. José Alberto Gálvez, D. Alfonso Gómez y D. Manuel Manzanares) y tres de la Empresa (D. Eduardo Aragüés, D. José Fernando Aragüés y D. Javier Mouriz).

Artº 7º - NORMAS SUPLETORIAS DE APLICACION

El Derecho Supletorio del presente Convenio estará constituido por la Legislación Laboral General y Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón vigentes en cada momento.

CAPITULO II - SISTEMAS DE TRABAJO

Se entiende como Régimen de Trabajo en Continuo ó Non Stop el sistema de trabajo a turno por el cual equipos de 5 personas por puesto de trabajo, cubren los 3 turnos de trabajo (24 horas de cada día), permitiendo con ello el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas.

Artº 8º - DEL PERSONAL DE FABRICACION

Se entiende por personal de Fabricación aquel que sirve directamente en los puestos de trabajo de las Secciones de Fabricación, con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta ó papel.

Con este fin, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los calendarios básicos de cada puesto de trabajo, tendrán la siguiente estructura para el periodo del 1º Enero al 31 de Mayo y el 1º de Noviembre al 31 de Diciembre.

MI J V S D L M

A	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	N
D	N	N	N	N	N	N
E	-	-	-	-	-	-

Para el Período 1º Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los calendarios básicos de cada puesto de trabajo tendrán la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	-	N	-
D	N	N	N	N	N	N	N	-
E	V	V	V	V	V	V	V	V

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las 5 personas de cada puesto de trabajo.

Artº 90 - DEL PERSONAL A TURNO DE TALLERES

Dentro del compromiso suscrito entre Empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con Personal de Talleres a turno, en número suficiente para poder atender durante las 24 horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adoptándose para ello la siguiente organización :

En el Taller Mecánico, existirán 2 equipos de 5 Mecánicos cada uno, especializados en Hidráulica/Neumática y en Mecánica General, respectivamente.

En el Taller Eléctrico y en el Taller de Instrumentación, existirán respectivamente, 1 Equipo de 5 Electricistas y 1 Equipo de 5 Oficiales de Instrumentación.

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de estos Equipos tendrán la siguiente Estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	SM	-	-	-	-	N	-
D	N	N	N	N	N	N	N	-
E	-	-	-	-	-	-	-	-

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo utilizado durante la época de vacaciones tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	-	N	-
D	N	N	N	N	N	N	N	-
E	V	V	V	V	V	V	V	V

Artº 100 - DEL PERSONAL DE TALLERES A JORNADA PARTIDA

Mediante el trabajo de reparación y mantenimiento del Personal de Talleres a Jornada Partida se posibilita la garantía del funcionamiento en continuo de las instalaciones.

Del 1º de Enero, al 30 de Junio, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de este personal, tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	8	-
B	8	8	8	-	-	-	-	8
C	8	8	-	-	-	-	-	8
D	8	8	8	8	8	-	8	-
E	8	8	-	-	-	-	8	-

Del 1º de Julio al 31 de Diciembre, periodo durante el que se disfrutarán las Vacaciones, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de este personal, tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	8	-
B	8	8	8	-	-	-	-	8
C	8	8	-	-	-	-	-	8
D	8	8	8	8	8	-	8	-
E	8	8	8	-	-	-	8	-

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de los Torneros, tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	8	-
B	8	8	-	-	-	-	8	-
C	8	8	8	8	8	8	8	-

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico del restante personal de Talleres a Jornada Partida, tales como Soldadores, Carpintero, Engrasadores, etc., tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	8	-
B	8	8	-	-	-	-	8	-
C	8	8	8	8	8	8	8	-
D	8	8	8	-	-	-	8	-

8 = Jornada Partida (8,00 a 13,30 h. y de 15,30 a 18 h.)

Artº 110 - DEL PERSONAL DE OTRAS SECCIONES

Sin perjuicio de que puedan existir otros ciclos de trabajo, adecuados a las funciones que se desempeñen en cada caso, se señalan a continuación los siguientes :

Sección: Laboratorio

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura :

	L	M	M	I	J	V	S	D	L	M	M	I	J	V	S	D
A	M	M	M	-	T	T	T	T	T	T	T	T	-	-	-	-
B	-	M	M	M	M	M	M	M	-	-	-	-	-	-	-	-
C	-	-	-	T	T	T	T	T	T	T	-	M	M	M	-	-
D	M	M	M	M	-	-	-	N	N	N	N	N	N	N	-	-
E	N	-	-	-	-	-	-	-	-	-	M	M	M	M	-	-

	L	M	M	I	J	V	S	D	L	M	M	I	J	V	S	D
A	T	T	T	-	M	M	M	M	M	M	-	-	-	-	-	-
B	-	N	N	N	N	N	N	N	N	-	-	-	-	-	-	-
C	-	-	-	M	M	M	M	M	M	-	T	T	T	-	-	-
D	T	T	T	T	-	-	-	M	M	M	M	M	-	-	-	-
E	M	-	-	-	-	-	-	-	-	T	T	T	T	-	-	-

El 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos en cada puesto de trabajo tendrán la siguiente estructura :

	L	M	M	I	J	V	S	D	L	M	M	I	J	V	S	D
A	-	M	M	M	M	M	M	M	-	T	T	T	T	T	-	-
B	T	T	-	M	M	M	M	M	-	-	-	-	-	-	-	-
C	-	T	T	T	T	T	T	T	-	M	M	M	M	-	-	-
D	M	M	-	N	N	N	N	N	N	-	-	-	-	-	-	-
E	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V

	L	M	M	I	J	V	S	D	L	M	M	I	J	V	S	D
A	M	M	M	-	-	-	-	T	T	T	T	T	T	-	-	-
B	T	-	M	M	M	M	M	M	-	N	N	N	N	-	-	-
C	N	N	N	-	-	-	-	M	M	M	M	M	-	-	-	-
D	M	-	T	T	T	T	T	T	-	M	M	M	M	-	-	-
E	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Almacén de Repuestos

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	-	-	-	M	M	M	M	-
B	M	M	M	-	T	T	T	-
C	T	T	T	T	-	SM	SM	-
D	SM	8	-	-	-	-	-	-

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	-	8	T	T	T	T	T	-
B	T	T	-	M	M	M	M	-
C	M	M	M	-	-	-	-	-
D	V	V	V	V	V	V	V	-

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Báscula de Camiones

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	-
B	-	M	M	M	M	M	M	-
C	M	-	-	-	-	-	-	-

Dentro de éste período se disfrutarán las Vacaciones a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Descarga Materias Auxiliares

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de trabajo de este personal, tendrá la siguiente estructura:

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	-	M	M	M	M	M	M	-
B	M	-	-	-	-	-	N	-
C	N	N	N	N	N	N	N	-
D	-	-	-	-	-	-	-	-
E	T	T	T	T	T	T	T	-

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de este personal tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	-
B	-	M	M	M	M	M	M	-
C	M	-	-	-	-	-	N	-
D	N	N	N	N	N	N	N	-
E	V	V	V	V	V	V	V	-

Durante este período se disfrutarán las Vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Conductores de Volvos

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de trabajo de este personal, tendrá la siguiente estructura:

	M	J	V	S	D	L	M
A	T	-	M	M	M	M	M
B	M	M	-	-	-	-	N
C	N	N	N	N	N	N	-
D	-	-	-	-	-	-	-
E	-	T	T	T	T	T	T

Del 1 de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal tendrá la siguiente estructura:

	M	J	V	S	D	L	M
A	N	N	N	N	N	N	-
B	T	T	T	T	T	T	T
C	-	M	M	M	M	M	M
D	M	-	-	-	-	-	N
E	V	V	V	V	V	V	V

Durante este periodo se disfrutarán las Vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Artº 12º - NORMAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO PARA TODO EL PERSONAL

Funcionamiento del Sistema de Trabajo

- M = Turno de Mañana
- T = Turno de Tarde
- N = Turno de Noche
- = Día de Descanso
- V = Día de Vacación
- 8 = Jornada Partida

En los Calendarios Teóricos Anuales de Trabajo se señalarán cada año los días de trabajo, de descanso y de vacación, de forma que se dé cumplimiento a la Jornada Anual Teórica de trabajo que cada año establezca el correspondiente Convenio Estatal de Pastas, Papel y Carton.

Con carácter previo a su publicación, se informará de los mismos al Comité y/o Centrales Sindicales que cuenten al menos con un 10 % de afiliación entre los trabajadores de la Plantilla.

Vacaciones

Las Vacaciones serán elegidas por el Sistema Rotativo para la 1ª Tanda de 15 días naturales de Vacación y por el sistema inverso (al orden a como se haya elegido la 1ª Tanda) para la 2ª Tanda de 15 días Naturales de Vacación.

El Personal de Fabricación, el de Talleres a Turno y otras Secciones disfrutarán de sus Vacaciones en el Periodo de 1º de Junio al 31 de Octubre.

El Personal a Jornada Partida de Talleres disfrutarán de sus Vacaciones en el periodo 1º de Julio al 31 de Diciembre.

Días de Descanso y de Sobrante

Dentro de los días señalados con Descanso (-) en el conjunto del año como consecuencia de la aplicación de los ciclos de trabajo anteriores, se calcula un promedio por persona de unos 8 días los excedentes de descanso sobre los que correspondiera disfrutar durante 1.991 para cumplir, al finalizar el año, con las 1.790 horas de Jornada Anual de Trabajo.

Estos 8 días de Descanso serán llamados "de Sobrante" (Sb) y serán utilizados por la Dirección, por un lado, para cubrir las necesidades adicionales de personal en los días de reparación programada y, por otro, para cubrir las ausencias de compañeros en puestos de trabajo de competencia similar que puedan producirse (bajas por ILT, permisos y ausencias imprevistas) a lo largo del año.

En el primer caso, serán señalados en los Calendarios de Trabajo en los días que correspondan y, en el segundo, los restantes hasta el total de sobrantes, serán agrupados en el mes de Diciembre para ser utilizados a lo largo del año, conforme se vayan produciendo las mencionadas ausencias, requiriéndose para ello la presencia de aquellas personas que se encuentren disfrutando de los denominados "puentes largos" (preferentemente aquellos de 8 días seguidos de descanso) y tengan días (Sb) disponibles.

Solo en el caso de no poder contar con la presencia de estas personas, bien por resultar ilocalizables ó por motivos suficientemente razonables, se recurrirá a las horas extras para cubrir este tipo de ausencias.

Igualmente, se utilizará también estos días de Sobrante para la formación del personal, con vistas no solo a posibles promociones sino igualmente para facilitarse el cubrir de forma efectiva las ausencias que puedan producirse en puestos de mayor responsabilidad.

Para las ausencias que se prevean de larga duración (más de quince días), la Dirección examinará con el Comité de Empresa el problema planteado, a fin de decidir la forma más adecuada de cubrirla en cada caso, a la vista de los días de Sobrante disponibles, las horas extras ya trabajadas por sus compañeros y las diferentes modalidades de contratación previstas por la Ley.

Si alguna persona llegase al mes de Diciembre sin haber utilizado todos sus días Sobrantes, los trabajará en los días señalados.

Como excepción de las Normas anteriores, se seguirán trabajando de Sobrante aquellos Festivos en los meses correspondientes que resulten necesarios para cubrir la garantía mínima de los 38 Festivos Anuales trabajados.

Cuando por el tipo de especialidad sea ello factible, las bajas del personal de Talleres a Turno serán cubiertas por el primer Mecánico a J. Partida cuya semana de trabajo mejor coincida con la del ausente.

Los Soldadores, Torneros, Carpintero, Engrasadores y Contramaestres trabajarán siempre a Jornada Partida.

Artº 13º - SISTEMA DE GUARDIAS PARA LOS DIAS FESTIVOS Y SUS VISPERAS

En las tardes y noches de los Domingos, sus visperas y días Festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por 2 Mecánicos, el Soldador y 1 Tornero que vengán señalados en el cuadro de trabajo.

Este retén estará localizable mediante un sistema de Busca-personas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la Fábrica por causa de alguna avería, puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de Guardia se percibirán 2.157,00 Pesetas y por cada llamada otras 1.270,00 Pesetas.

A partir del 1º de Enero de 1.985, ambas representaciones firmantes de este Convenio se comprometen a que las Retribuciones señaladas anteriormente por día de guardia y por llamada experimenten un incremento anual exactamente igual al porcentaje en que periódicamente se incremente la Retribución Total Teórica Bruta de cada trabajador por aplicación del Art. 15 del presente Convenio.

Las Horas Extras que se trabajen como consecuencia de una llamada, se cobrarán como Horas Extras Urgentes Diurnas, Nocturnas o Festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche ó día Festivo respectivamente y según los importes de horas extras vigentes en este momento en la Empresa.

Las Guardias de los Festivos entre semana estarán cubiertas por el retén de Guardia del fin de semana inmediatamente anterior.

Este mismo sistema de Guardia se aplicará al personal de Turbina que se encuentre localizado en las noches de la parada del Pilar, Navidad y Año Nuevo para el caso de que se averie el sistema automático de enfriamiento y se encargue de hacer funcionar el virador manual, cubriéndose, preferentemente, a base de personal voluntario y, si no lo hubiera, mediante un turno rotativo entre los 10 Conductores de dicha Sección.

Por cada día de Guardia en día de Parada de Fábrica, se percibirán 3.237 Ptas. y por cada llamada otras 1.905 Ptas., es decir unos importes iguales al 50 % de incremento sobre los percibidos en los días de guardia para los días festivos y sus visperas.

Artº 14º - HORAS EXTRAORDINARIAS

A la vista de la situación de paro existente en el país, no se realizarán Horas Extras Habituales en SAICA.

Tipos de Horas Extraordinarias

- Horas Extraordinarias Urgentes: Horas Extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo o pérdida de materia prima: realización.

Dadas las especiales características del sistema de producción en continuo o Non Stop de esta Empresa y el presente Convenio suscrito entre Empresa y Trabajadores para garantizar su funcionamiento ininterrumpido, tendrán la consideración de "daños extraordinarios y urgentes" las averías y reparaciones que conlleven la paralización de instalaciones productivas continuas, no computándose las Horas Extras trabajadas en estos supuestos al efecto de lo establecido en el Art. 35, Apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

- Horas Extraordinarias Estructurales: Las necesarias por pedidos imprevistos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural (por ejemplo, mantenimiento cuya ejecución no suponga la paralización de las instalaciones) derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

CAPITULO III - SISTEMA DE RETRIBUCIONES

Artº 15º

Las retribuciones de este Convenio lo son en base al compromiso suscrito entre Empresa y Trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar, en condiciones normales de trabajo, los descansos compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de trabajo.

Ambas partes acuerdan para 1.991 un incremento Salarial Total sobre la Masa Salarial del personal afectado por el Convenio, del 7 %, en condiciones de homogeneidad, más el equivalente al 0,85% repartido según se indica en los Apdos. a, b y c siguientes.

Por cada jornada normal de trabajo en día Festivo, el personal afectado por este Convenio percibirá:

- Una Retribución Básica igual al Salario Convenio, Plus de Antigüedad, Toxicidad y Nocturnidad, en su caso y la Prima de Producción que corresponda.

- Una Retribución Especial NON STOP percibida de acuerdo al puesto de trabajo y modalidad del mismo bien sea:

- A) - Trabajo a J/P o Turno de Mañana (1 T)
- b) - Trabajo a 2 Turnos ó de Mañana y Tarde (2 T)
- c) - Trabajo a 3 Turnos o de Mañana, Tarde y Noche (3 T)

El incremento medio total respecto a los valores de 1.990 será del 7,85 %.

a) Trabajo a J/P ó Turno de Mañana (1 T)

Se denominará Plus Non Stop 1 T y su retribución será la indicada en el Cuadro de Plus Non Stop, de acuerdo a:

$$\text{Plus Non Stop 91 (1 T)} = (\text{Non Stop 90} \times 1,07) + 276 \text{ Ptas.}$$

b) Trabajo a 2 Turnos o de Mañana y Tarde (2 T)

Se denominará Plus Non Stop 2 T y su retribución será la indicada en el Cuadro de Plus Non Stop, de acuerdo a:

$$\text{Plus Non Stop 91 (2 T)} = \text{Plus Non Stop 91 (1 T)} + 138 \text{ Ptas.}$$

c) Trabajo a 3 Turnos o de Mañana, Tarde y Noche (3 T)

Se denominará Plus Non Stop 3 T y su retribución será la indicada en el Cuadro de Plus Non Stop, de acuerdo a:

$$\text{Plus Non Stop 91 (3 T)} = \text{Plus Non Stop 91 (1 T)} + 413 \text{ Ptas.}$$

Como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso, se establecen los siguientes importes:

GRUPOS DE PUESTOS DE TRABAJO	P.N.S.1 T	P.N.S.2 T	P.N.S.3 T	C.S.E. GARANTIZADO
1) Contram. Fabricación	20.553	20.691	20.966	963
2) Resto Contramaestres	18.734	18.872	19.147	856

3) Cond. MP.6 y MP.7 Cond. Resp. C. Energia Ofic. 1º OA (Talleres)	16.353	16.491	16.766	749	Ayt. Roscas Pastas Ayt. Bob. MP.6/MP.7	E	1.163 Pts	1.163 Pts	1.320 Pts	1.922 Pts	2.883 Pts
4) Cond. Secc. Fabr. Pastas Ofic. 2º OA (Talleres) Analista Laboratorio Cond. Central Energia	15.053	15.191	15.466	642	Ayt. R. MP.6/MP.7 Cond. Volvo/Tractor Cargador de Papel Of. 3º OA Talleres	F	1.170 Pts	1.170 Pts	1.324 Pts	1.929 Pts	2.895 Pts
5) Aytes. 1º MP.6 y MP.7 Cond. Bob. MP.6 y MP.7 Ofic. 3º OA (Talleres) Subaltermos	14.518	14.656	14.931	535	Ayt. 1º Pastas ... Ayt. Trituración Cond. Trat. Aguas Analista Proceso (Lº)	G	1.178 Pts	1.178 Pts	1.329 Pts	1.939 Pts	2.909 Pts
6) Ayte. 1º Sec. Fbr. Pastas Ayte. Bob. MP.6 y MP.7 Ayte. Rinc. MP.6 y MP.7 Cond. Tratamiento Aguas Cond. Tractor y Volvo Cargador de Papel Analista Proceso (Labº) Ayte. Roscas Pastas Paja	13.758	13.896	14.171	428	Portero Ordenanza y Pesador	2	1.191 Pts	1.191 Pts	1.354 Pts	1.950 Pts	2.924 Pts
7) Especialistas y Peones	12.982	13.120	13.395	375	Of. 2º OA Talleres Ayt. 1º MP.6/MP.7 Cond Bob. MP.6/MP.7	H	1.212 Pts	1.212 Pts	1.362 Pts	2.042 Pts	3.063 Pts
					Of. 1º OA Talleres Cond. Pastas/Trit. Analista Laboratorio Conductor Central E.	J	1.233 Pts	1.233 Pts	1.395 Pts	2.121 Pts	3.182 Pts
					Conductor MP.6/MP.7 Cond. Resp. Central E.	K	1.254 Pts	1.254 Pts	1.411 Pts	2.324 Pts	3.485 Pts
					Almacereros	5	1.293 Pts	1.293 Pts	1.472 Pts	2.050 Pts	3.075 Pts
					Contra maestres	6 y 7	1.465 Pts	1.465 Pts	1.771 Pts	2.930 Pts	4.394 Pts

En los casos de ascensos que supongan un cambio de grupo, se percibirá siempre como mínimo los importes de Plus Non Stop y CSE que correspondan según el nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

A partir del 1º Enero de 1.987, se garantizará al personal con Excedencia Forzosa el valor del CSE que percibiera en el momento de abandonar la Empresa, incrementado en las subidas pactadas para la Retribución Especial Non Stop durante el tiempo de su ausencia.

Artº 16º - SUPUESTOS DE COBRO ESPECIAL DURANTE LAS VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial NON STOP, percibirá un importe equivalente a 1 Festivo y medio por cada 15 días naturales de vacaciones, en función de su modalidad de trabajo (1 T, 2 T ó 3 T).

Igual criterio se aplicará a los 16 días naturales de Permiso de Matrimonio percibiéndose también 1 Festivo y medio.

Igualmente se percibirá el importe de 1 Festivo en los permisos retribuidos por fallecimiento de esposa, hijos, hermanos o padres de uno u otro conyuge, y en los de nacimiento de hijos, cuando el fallecimiento o alumbramiento haya tenido lugar en sábado o domingo, festivo ó víspera de festivo.

Artº 17º - COMPENSACION DEL TRABAJO EN DIAS CON PARADA DE FABRICA

Aquellas personas que tengan señalado trabajo en su Calendario en alguno de los Turnos indicados más abajo en días de Parada de Fábrica, percibirán la compensación por el trabajo en días de Parada (CTP) además del Plus de Festivo que les corresponda.

Días de Parada de Fábrica	Turnos Afectados	Importes C.T.P.
1º Enero	M, T, N.	
1º Mayo	M, T, N.	
12 Octubre	M, T, N.	
13 Octubre	M, T, N.	
24 Diciembre	T, N.	
25 Diciembre	M, T, N.	
31 Diciembre	T, N.	

Puesto de Trabajo	Importes C.T.P.
1) Contra maestro de Fabricación	10.133.- Ptas./día
2) Resto de Contra maestros	9.217.- Ptas./día
3) Conductores de MP.6 y MP.7	8.036.- Ptas./día
Conductor Resp. Central Energia Oficial 1º O.A. (Talleres)	
4) Conductor Secc. Fabricación Pastas	7.385.- Ptas./día
Oficial 2º O.A. (Talleres) Conductor Central Energia Analista de Laboratorio	
5) Ayudante 1º MP.6 y MP.7	7.120.- Ptas./día
Conductor Bob. MP.6 y MP.7 Oficial 3º O.A. (Talleres) Subaltermos	
6) Ayudante 1º Secc. Fabricación Pastas ..	6.736.- Ptas./día
Ayudante Bob. Mp.6 y MP.7 Ayudante Rinconero MP.6 y MP.7 Conductor Tratamiento Aguas Conductor Tractor y Volvo Cargador de Papel Analistas de Proceso (Laboratorio) Ayudante Roscas Pastas Paja	
7) Especialista y Peón	6.352.- Ptas./día

En el caso de que se venga a trabajar voluntariamente en un día de Parada de Fábrica señalado con Descanso en su Calendario, se percibirá el importe de la columna de Hora Extra de Parada de Fábrica (H.E.P.) señalado en el Artº 18, en lugar del importe de la Hora Extra Urgente Festiva.

Artº 18º - RETRIBUCION POR HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el Art. 6º del Decreto 2380/1973 del 17 de Agosto, pactan para 1.991 los valores únicos por puesto de trabajo que a continuación se indican, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Respecto a la Hora Extra Urgente Festiva, se considerará valor mínimo unitario garantizado la octava parte del Plus Non Stop que, según el puesto de trabajo desempeñado, corresponda percibir en aplicación del Art. 15 de este Convenio.

PUESTO DE TRABAJO	Grupo Profesional	H. Extra Estructural	H. Extra Urgente Diurna	H. Extra Urgente Nocturna	H. Extra Parada Festiva	H. Extra Parada Fábrica
Peones	A	1.120 Pts	1.120 Pts	1.243 Pts	1.820 Pts	2.730 Pts
Especialistas	B	1.126 Pts	1.126 Pts	1.279 Pts	1.820 Pts	2.730 Pts

Ayt. Roscas Pastas Ayt. Bob. MP.6/MP.7	E	1.163 Pts	1.163 Pts	1.320 Pts	1.922 Pts	2.883 Pts
Ayt. R. MP.6/MP.7 Cond. Volvo/Tractor Cargador de Papel Of. 3º OA Talleres	F	1.170 Pts	1.170 Pts	1.324 Pts	1.929 Pts	2.895 Pts
Ayt. 1º Pastas ... Ayt. Trituración Cond. Trat. Aguas Analista Proceso (Lº)	G	1.178 Pts	1.178 Pts	1.329 Pts	1.939 Pts	2.909 Pts
Portero Ordenanza y Pesador	2	1.191 Pts	1.191 Pts	1.354 Pts	1.950 Pts	2.924 Pts
Of. 2º OA Talleres Ayt. 1º MP.6/MP.7 Cond Bob. MP.6/MP.7	H	1.212 Pts	1.212 Pts	1.362 Pts	2.042 Pts	3.063 Pts
Of. 1º OA Talleres Cond. Pastas/Trit. Analista Laboratorio Conductor Central E.	J	1.233 Pts	1.233 Pts	1.395 Pts	2.121 Pts	3.182 Pts
Conductor MP.6/MP.7 Cond. Resp. Central E.	K	1.254 Pts	1.254 Pts	1.411 Pts	2.324 Pts	3.485 Pts
Almacereros	5	1.293 Pts	1.293 Pts	1.472 Pts	2.050 Pts	3.075 Pts
Contra maestres	6 y 7	1.465 Pts	1.465 Pts	1.771 Pts	2.930 Pts	4.394 Pts

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de 8 horas, se abonará como Hora Estructural, Hora Extra Urgente Diurna, Nocturna ó Festiva según proceda.
Las horas que se trabajen en días señalados como Descanso en los respectivos Cuadros de Trabajo, se abonarán como Horas Extras Estructurales u Horas Extras Urgentes Diurnas, Nocturnas o Festivas según proceda, a la vista de las definiciones de los diversos tipos de Horas Extraordinarias recogidas en el Art. 14º del presente Convenio.

Artº 19º - RETRIBUCION POR PRIMA DE PRODUCCION

Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este Convenio el Sistema de Retribución por la llamada "Prima de Producción" que el personal ha venido percibiendo y que se encontraba regulado en el Anexo nº 3 del Reglamento del régimen Interior de la Empresa (última redacción vigente de 1.977). Dicha Prima de Producción se percibe por día efectivamente trabajado.

Con arreglo a este sistema, los importes a percibir en base a la producción de papel media diaria, en cómputo Mensual, serán los siguientes según sea el puesto de trabajo desempeñado.

Puestos de Trabajo	Prima de Producción Diaria	
	Grupo	Coefficiente/Tn. Producida
- Contra maestres	Especial	0,44 Ptas./Tn.
- Conductor de Máquina de Papel Conductor de Secciones de Pastas Cond. Responsable Central Eléctrica Cond. de Central Eléctrica Conductor de Bobinadora Cargadores de Papel (Responsables) Oficiales 1º de Talleres (a título personal)	de 1ª	0,40 Ptas./Tn.
- Aytes. de Máquinas de Papel Aytes. de Secciones de Pastas Aytes. de Bobinadora Cond. de Tratamiento Aguas Cond. de Volvo y Carretillas Almacereros Basculeros Analista de Laboratorio Analistas de Proceso (Lº) Oficiales de 1º Talleres Oficiales de 2º Talleres Oficiales de 3º Talleres Encargados Descarga de papelote	de 2ª	0,36 Ptas./Tn.
- Corretumos (Peones)	de 3ª	0,32 Ptas./Tn.

Los coeficientes antes señalados no sufrirán variación salvo que se introduzcan modificaciones sensibles en la Maquinaria de Producción de Papel (ampliación de la capacidad instalada ó nuevos elementos de Fabricación) en cuyo caso podrán ser objeto de revisión mediante su absorción, parcial ó total, siempre que los importes a percibir en función de los nuevos Coeficientes supongan unos ingresos al menos iguales a los anteriormente percibidos.

CAPITULO IV - DEL PERSONAL JUBILADO, DEL PREMIO A LA FIDELIDAD Y DE LA PAGA ESPECIAL DEL PILAR

Artº 20º - DEL PERSONAL JUBILADO

En razón a la contribución que este Personal ha prestado a la Empresa, mediante su esfuerzo y dedicación, durante tantos años de trabajo, percibirá en concepto de "Ayuda Económica al Jubilado" un importe mensual, de por vida y ad personam, que durante el año 1.991 ascenderá a 6.000 Ptas. mensuales.

Artº 21º - PREMIOS A LA FIDELIDAD

El espíritu de Fidelidad se acreditará mediante los servicios continuados a la Empresa durante un periodo de 25 ó 35 años sin que se haya interrumpido el mismo por Excedencia Voluntaria o Baja Voluntaria Temporal y sin que haya mediado una Sanción por Falta muy Grave.

El personal que cumpla en la Empresa 25 años de servicios y cumpla las condiciones antes señaladas, recibirá un Emblema de la Empresa (de Plata de Ley) y un Premio en metálico equivalente a 4 Meses del Salario Convenio y Plus de Antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

El Personal que cumpla en la Empresa 35 años de servicios y cumpla con las condiciones antes señaladas, recibirá un Emblema de la Empresa (de Oro de Ley) y un Premio en metálico equivalente a 8 Meses del Salario Convenio y Plus de Antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

Art.º 22º - PAGA ESPECIAL DEL PILAR

Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este Convenio la llamada "Paga Especial del Pilar" que se ha venido percibiendo en los años anteriores y cuyo importe para el año 1.991 se acuerda sea de 64.200 Ptas. Brutas, en una sola paga, y a percibir dentro del mes de Octubre y con antelación a la Festividad del Pilar (12 de Octubre).

CAPITULO V - REVISION SALARIAL Y ABSORCION

Art.º 23º - REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.991 un incremento superior al 6,8 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.990, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1.991, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.992.

Esta Revisión Salarial se abonará en una sola paga durante el primer Trimestre de 1.992.

Art.º 24º - ABSORCION

Los incrementos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este Convenio en relación a la Retribución Especial NON STOP, podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficiosas.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 255

A propuesta de la Alcaldía y visto lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la disposición transitoria undécima de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, acuerda:

1.º Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza asuma la gestión del impuesto de bienes inmuebles, a partir del día 1 de enero de 1992.

2.º Dicha gestión comprenderá la totalidad de las funciones enumeradas en el apartado segundo del artículo 78 de la precitada Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

3.º Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y dar traslado del mismo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALAGON

Núm. 281

Cooperativa del Campo San Antonio, de Alagón, ha solicitado licencia para reforma de instalación de depósito cisterna metálico, enterrado, exterior, de 50.000 litros de gasóleo B, para recepción de combustible a granel en camión cisterna, con aparato surtidor para consumo propio, e instalación eléctrica anexa, con emplazamiento en P.º Torremata, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde.

ALBORGE

Núm. 826

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1991, por unanimidad, acordó, con carácter provisional, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasas:

- Alcantarillado, por unidad de desagüe, 1.000 pesetas al año.
- Recogida domiciliaria de basuras, tasa única, 2.000 pesetas al año.

Precios públicos:

- Entrada de vehículos a través de las aceras, 300 pesetas.
- Suministro de agua domiciliaria: Mínimo, 1.000 pesetas por 12 metros cúbicos semestrales; exceso de 12 metros cúbicos, a 45 pesetas cada uno.

Impuestos:

- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, 0,60 %.

— Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, 0,55 %.

— Sobre vehículos de tracción mecánica se aplicará el 1,1 %.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos citados, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Alborge, 2 de enero de 1992. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

ALFAJARIN

Núm. 280

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 79 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece en este término municipal el impuesto sobre actividades económicas, según Real Decreto legislativo 1.175 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción está constituido por el mero ejercicio en el término municipal de actividad empresarial, agrícola-ganadera, forestal, pesquera, etc.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por el ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en el local determinado y se hallen o no especificadas en la tarifa del impuesto.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la actividad, independientemente de que se disponga o no de la oportuna autorización, por la solicitud de la declaración del alta de la matrícula del impuesto.

3. Sujeto pasivo. — Son las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en el término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Art. 4.º Las personas jurídicas o físicas están obligadas a cumplir lo establecido en el Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de julio, sobre gestión del impuesto de actividades económicas.

Bases y tarifas

Art. 5.º La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la presente ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y, en su caso, el coeficiente y el índice acordado por acuerdo municipal.

Art. 6.º Para determinar la cuota tributaria se estará a lo establecido en el Real Decreto legislativo 1.175 de 1990, de 28 de septiembre, y aplicación de los tipos e índices que a continuación se indican.

Art. 7.º Para todas actividades sujetas a este tributo que se realicen en este término municipal se aplicará un tipo único e incrementado del 1,2 (art. 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales).

Art. 8.º A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, artículo 89 de la ley, se establecen los índices fiscales como se indican:

A) Casco antiguo (índice 0,9), que comprende las vías públicas: Agustina de Aragón, Alcázar de Toledo, Barbastro, Ben Alfaje, Calvo Sotelo, camino D, camino F, camino G, El Castillo, La Constitución, Joaquín Costa, plaza de España, General Franco, General Mola, General Moscardó, General Palafox, Goya, camino La Huerta, Huesca, plaza José Antonio, Jota, Barbastro, Montesblancos, letra D, Cortes de Aragón, Moncayo, Nuestra Señora de la Peña, camino Pasajeros, paseo Piscinas, Portaza, Ramón y Cajal, San Isidro, San Jorge, San Miguel y camino Viejo Nuez.

B) Restantes (índice 1), que comprende: urbanización El Condado, Los Huertos, complejo Casino de Zaragoza, polígono industrial El Saco, zona agropecuaria La Balsa, camino del Cementerio, carretera de Barcelona, El Molino, Afueras, General Franco, los números 2 y 4 y Diseminados.

Exenciones

Art. 9.º Están exentos del impuesto los supuestos recogidos en el artículo 83 de la ley.

Administración y cobranza

Art. 10. 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago, que será aprobado por el Ayuntamiento y se anunciará al público en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, notificando a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente.

Art. 11. En tanto no se solicite expresamente la baja de matrícula, como establece el artículo 6.º del Real Decreto 1.172 de 1991, se continuará devengando el presente impuesto.

Art. 12. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, pero si la gestión del tributo lo permitiese, podrá dividirse individualizando lo que es cuota municipal, cuota provincial y, en su caso, cuota nacional.

Art. 13. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación y Ordenanza Municipal de Recaudación.

Art. 14. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

Cuando el comienzo de la actividad no coincida con el año natural, las cuotas serán calculadas proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año, incluyendo en este cómputo el trimestre de comienzo del ejercicio de la actividad.

Tratándose de espectáculos, el devengo se produce por la realización de cada uno de ellos.

Partidas fallidas

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, previa tramitación del correspondiente expediente, según el Reglamento General de Recaudación y Ordenanza Municipal.

Infracciones y defraudaciones

Art. 16. La falta de presentación de declaraciones, a que hacen referencia los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de julio, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para las mismas, constituyen infracciones tributarias simples, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 de la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y serán sancionados con arreglo a lo establecido en el artículo 83 de la citada ley.

Vigencia

Art. 17. La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Art. 18. La misma fue aprobada provisionalmente el día 19 de noviembre de 1991 y será publicada como establece el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, para su posterior aprobación definitiva,

Alfajarín, 23 de diciembre de 1991. — El alcalde, Angel Córdova Andrés. El secretario, Ricardo Sango Naudín.

AMBEL

Núm. 279

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos preceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, que, asimismo con carácter provisional, se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Ambel, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde, Macario Zapata Montorio.

BERDEJO

Subasta

Núm. 916

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general y con arreglo al pliego de condiciones facultativas económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra el mismo o ser subsanadas o resueltas todas ellas, el día 11 de febrero próximo, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para el arriendo o aprovechamiento siguientes:

Trufas

A las 12.00 horas. Monte "Dehesa de la Nava", número 8 del catálogo. 1.408 hectáreas. Tasación, 200.006 pesetas. Período de disfrute, 15 de marzo de 1992 a 14 de marzo de 1997.

Fianzas: Provisional, 5 % de la tasación, y definitiva, 10 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el mismo día y hora en que dé comienzo la subasta.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y, asimismo, deberán cumplir todo cuanto dice al respecto el pliego de condiciones aprobado para estos aprovechamientos.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 18 de febrero, a la misma hora y con las mismas condiciones que la primera. Berdejo, 3 de enero de 1992. — El alcalde.

BULBUENTE

Núm. 278

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,4 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos preceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, que, asimismo con carácter provisional, se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Bulbunte, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 262

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 280.670.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cuarte de Huerva, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 256

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 44.775.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Herrera de los Navarros, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde.

LA JOYOSA**Núm. 263**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, de manera definitiva, el proyecto de Estatutos y bases de actuación del sistema de compensación del sector de Costero-Olivar, con emplazamiento en el término municipal de La Joyosa.

Se abre un período de exposición al público, a los efectos del artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Joyosa, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde.

LONGARES**Núm. 285**

Doña Azucena Segura Báguena ha solicitado licencia para ejercer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Felipe V, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Longares, 5 de diciembre de 1991. — El alcalde.

MALLÉN**Núm. 251**

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, acordó delegar la gestión tributaria de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para general conocimiento.

Mallén, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

* * *

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, la modificación de tarifas de las tasas, precios públicos e impuestos que se relacionan como anexo al presente anuncio, así como la imposición del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estiman oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas, a cuyo efecto se publican las modificaciones habidas y el texto íntegro de la Ordenanza municipal del impuesto sobre actividades económicas.

Mallén, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

A N E X O

Tasa por utilización del escudo municipal. — Incremento de un 10 % en todas sus tarifas.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos. — Cuando en esta ordenanza no se fijen expresamente tarifas, bases, reglas y cuotas especiales, dejando a salvo lo consignado en la regla primera de la base anterior, se establece de modo general que las cuotas exigibles por derechos de licencia de apertura de establecimientos e industrias en edificios de viviendas, o ejercicio de las mismas en general, dentro de la jurisdicción territorial de este Ayuntamiento, serán equivalentes, en su cuantía, al 100 % del total de la deuda tributaria anual por licencia fiscal o impuesto sobre actividades económicas que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate.

Tasa de Cementerio municipal. — Incremento de un 10 % en todas sus tarifas.

Tasa de alcantarillado. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 8.800 pesetas.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de una licencia o autorización de acometida al colector de aguas residuales se exigirá por una sola vez y se determinará en función de la superficie edificable de la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: 110 pesetas por metro cuadrado.

Tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. — Incremento de un 10 % en todas sus tarifas.

Tasa por prestación del servicio por suministro de agua potable. — Las tarifas serán las siguientes:

A) Usos domésticos en domicilios particulares que no tengan piscina o jardín: Mínimo 40 metros cúbicos, semestral, 30 pesetas el metro cúbico. Exceso sobre el mínimo, de 1 a 20 metros cúbicos, 39 pesetas el metro cúbico, y de 21 metros cúbicos en adelante, 49 pesetas el metro cúbico.

B) Usos en domicilios particulares que tengan piscina o jardín: Mínimo 40 metros cúbicos, semestral, 30 pesetas el metro cúbico. Exceso sobre el mínimo, de 41 metros cúbicos en adelante, 137 pesetas el metro cúbico.

C) Usos industriales y comerciales: Mínimo 80 metros cúbicos, semestral, 30 pesetas el metro cúbico. Exceso sobre el mínimo, de 1 a 40 metros cúbicos, 42 pesetas el metro cúbico, y de 41 metros cúbicos en adelante, 49 pesetas el metro cúbico.

D) Cuota de enganche: 8.800 pesetas.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. — Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por temporada, 1.000 pesetas.

Precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas:

Portadas. — Por cada metro cuadrado o fracción, hasta 20 centímetros de saliente, al año, 175 pesetas. Cuando exceda de 20 centímetros la tarifa será recargada en el 50 %.

Escaparates. — Por cada metro cuadrado o fracción, al año, 175 pesetas.

Vitrinas. — Por cada metro cuadrado o fracción, con saliente o vuelo de hasta 20 centímetros, al año, 175 pesetas. Cuando exceda de 20 centímetros la tarifa será recargada en el 50 %.

Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. — Reservas de parada en vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, materiales de construcción, etc., 1.200 pesetas el metro lineal. Reserva de espacios en vías y terrenos de uso público para aparcamiento de uso exclusivo y prohibición de estacionamiento y paradas de líneas de servicios regulares de transporte colectivo, etc., 1.200 pesetas el metro lineal.

Precio público por aprovechamiento especial de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. — Canalón entubado hasta el suelo, 300 pesetas el metro lineal, y canalón a ras de tejado, 600 pesetas el metro lineal.

Precio público por aprovechamiento especial de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Incremento de un 10 % en todas sus tarifas.

Precio público por aprovechamiento especial de tránsito de ganado. — Por cada res lanar o de cabrío, al año, 50 pesetas.

Precio público por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios. Conducción de cadáveres dentro del territorio de la entidad local, 2.000 pesetas.

Precio público por el servicio de Matadero. — Incremento de un 10 % en todas sus tarifas.

Precio público por utilización de servicios del Pabellón Polideportivo Municipal. — Abono familiar: Persona principal, 4.100 pesetas; esposa, 1.800 pesetas, e hijos (todas las edades), 1.800 pesetas. Abono individual: De 12 años en adelante, 4.200 pesetas, y de menos de 12 años, 2.600 pesetas. Abono temporada: Cuatro meses al año, 2.800 pesetas.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Incremento de un 10 % en todas sus tarifas.

Ordenanza de fijación del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, la escala de índices del impuesto sobre

actividades económicas aplicable en este municipio queda fijada en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.º 1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

2. Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Art. 3.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas, atendiendo a la categoría de la vía pública donde radique la actividad, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

—Categoría fiscal de las vías: Primera.

—Índice aplicable: 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Índice alfabético de vías públicas

Agustina de Aragón, Brun, Castillo, Cervantes, Constitución, travesía Constitución, Coso, Cristo, Cruz, Dama, Delicias, Dionisio Pérez, Diseminados, Doctor Fleming, Dorador, plaza España, Escultor Pablo Serrano, Eufemia Peralta, avenida de Europa, Falcón, Francisco López Sánchez, Fray Jerónimo de San José, Fuente, Fueros de Aragón, Garcés, Gotor Aísa, Goya, Los Huertos, Iglesia, plaza de la Iglesia, Jota, Juan Carlos I Rey de España, Juan Navarro, Lechuga, avenida de la Libertad, Magallón, Manlia, Mauricio Gracia, Mazo, Miraflores, Molino, Moncayo, Mosén Benjamín Peña, Mosén José Morella, avenida de Navarra, avenida de Zaragoza, Olmo, plaza Pablo Iglesias, Padre Ibáñez, Palafox, Paradero, paseo del Puy, Pedro Gil Lerín (Músico), Pérez, Pérez de Petinto, Picollo, Pignatelli, Pilar, travesía Pilar, Príncipe Viana, Ramón J. Sender, Ramón y Cajal, Rosario, San Andrés, San Jorge, San Sebastián, Santa María, Sauce, Tenor Fleta, Trascastillos, travesía El Portal, Tudela, Vega, Virgen del Carmen-A, Virgen del Carmen-B, Virgen del Puy-A y Virgen del Puy-B.

MEDIANA DE ARAGON Núm. 254

Este Ayuntamiento Pleno, el día 20 de diciembre de 1991 adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, para que, a partir del 1 de enero de 1992, además de la recaudación que ya realiza del impuesto de bienes inmuebles y otros, asuma la totalidad de las competencias, previa aceptación de las mismas, a que se refiere el apartado primero del artículo 1.º del Real Decreto 831 de 1989.

Que se proceda a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días hábiles, a los efectos de presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez definitivo este acuerdo, se comunicará a la Diputación de Zaragoza y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Zaragoza.

Mediana de Aragón, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde, José Alfonso Blasco Mainar.

MEQUINENZA Núm. 289

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150, párrafo primero, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales y disposiciones concordantes, se expone al público el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal para 1991, por un importe total de 7.511.602 pesetas, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1991.

Los interesados legitimados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas contra él en los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Mequinenza, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde.

MONEVA Núm. 274

A las 11.00 horas del lunes siguiente al día en que se cumpla el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de este anuncio, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de pastos de los montes de utilidad pública denominados "Bolar" y "Montes Blancos".

Moneva, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

MONEVA Núm. 275

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 de diciembre de 1991, aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1992, con el siguiente desarrollo:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 850.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 3.075.000.
3. Gastos financieros, 50.000.
4. Transferencias corrientes, 400.000.
6. Inversiones reales, 11.000.000.
9. Pasivos financieros, 1.575.000.

Suma el estado de gastos, 16.950.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.250.000.
2. Impuestos indirectos, 50.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.750.000.
4. Transferencias corrientes, 1.850.000.
5. Ingresos patrimoniales, 825.000.
7. Transferencias de capital, 8.225.000.

Suma el estado de ingresos, 16.950.000 pesetas.

Asimismo aprobó la plantilla de personal:

—Un secretario-interventor, en agrupación, nivel 16, en propiedad.

Moneva, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

MONEVA Núm. 276

Durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto, podrán presentarse reclamaciones contra la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 2 de diciembre de 1991. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se entenderá aprobada definitivamente.

Moneva, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º En virtud del artículo 60 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 2.º El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Art. 3.º No se consideran incluidas en este impuesto las actividades ganaderas con carácter dependiente, las agrícolas que no sean trabajos a terceros y las forestales.

Art. 4.º No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
4. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Art. 5.º Estarán exentos del impuesto el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y demás organismos públicos y benéficos culturales que determine la ley.

Art. 6.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o

jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Art. 7.º La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas y la instrucción del impuesto aprobadas por el Real Decreto legislativo 1.175 de 1990, de 28 de septiembre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.

El índice de calles para todas las existentes en el término municipal, según callejero existente y reconocido por la Delegación Provincial de Estadística, es de 1.

Art. 8.º El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural o cese de la actividad.

Art. 9.º El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo y acorde a la legislación vigente, delegando, para 1992, la gestión tributaria a la Administración del Estado, según la disposición transitoria undécima de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y delegando la función recaudatoria en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Art. 10. La inspección de este impuesto será llevada a cabo por los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse al Ayuntamiento y de la fórmula de colaboración que pueda establecerse con éste y, en su caso, con la Diputación Provincial, en los términos que se disponga por el ministro de Economía y Hacienda.

Art. 11. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MONEVA

Núm. 277

Este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo plenario de delegar en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, para que, a partir del 1 de enero de 1992 y hasta nuevo acuerdo en contra, asuma la totalidad de las competencias en gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, a que se refiere el Real Decreto 832 de 1989, que no son competencia exclusiva de la Administración del Estado.

Moneva, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

NOVALLAS

Núm. 259

Recaudación Ejecutiva
Don Cecilio-Javier Jaray Sánchez, recaudador, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Novallas (Zaragoza);

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican en los correspondientes títulos acreditativos del débito, se dictó por el señor tesorero la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 29 de diciembre; "BOE" de 3 de enero de 1991), liquido de recargo de apremio, por el 20 % de la deuda pendiente, el devengo de intereses de demora y la repercusión de costas del procedimiento a los importes de las deudas que comprende la relación de deudores que sigue, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la providencia citada a los deudores que a continuación se expresan, se procede a realizar la misma mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novallas y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudora: Juana Lamata Simón.

Concepto: Derribo edificio en ruinas.

Importe: 286.773 pesetas.

Lo que se hace público para el conocimiento de la deudora, cuyos débitos, años, conceptos e importes figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 103.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos administrativos. — Contra los actos sobre la aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse ante la Tesorería Municipal el correspondiente recurso de reposición o reclamación en vía económico-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, y contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se advierte que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Novallas, 20 de diciembre de 1991. — El agente ejecutivo, Cecilio-Javier Jaray Sánchez.

PIEDRATAJADA

Núm. 261

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, con el voto de la totalidad de sus miembros, aprobó los siguientes acuerdos:

1.º Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas a la que corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de los ingresos indebidos y actuaciones para la asistencia al contribuyente respecto a las anteriores materias.

La presente delegación surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993.

De la presente delegación se dará cuenta a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y se dará traslado de la misma al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

2.º Solicitar de la Excma. Diputación de Zaragoza que asuma la gestión del impuesto de bienes inmuebles a partir del día 1 de enero de 1992.

Dicha gestión comprenderá la totalidad de las funciones enumeradas en el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y dar traslado del mismo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Piedratajada, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 269

Adjudicada definitivamente la obra de pavimentación de la calle Santa Ana, según acuerdo plenario del día 17 de diciembre de 1991, a favor de don Félix Daroca Alonso, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Quinto, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

SADABA

Núm. 74.301

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de pavimentación de las calles Mayor, Barrio Verde Alto y Barrio Verde Bajo, de Sádaba (Zaragoza), mediante concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de cláusulas y condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 10.407.566 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 208.151 pesetas y la definitiva será equivalente al 4 % del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" en que aparezca publicado (*Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón"), pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Sádaba, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde, Francisco-Javier Aznárez Navarro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, C. P., y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), declara que perfectamente enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de pavimentación de las calles Mayor, Barrio Verde Alto y Barrio Verde Bajo, de Sádaba (Zaragoza), en el precio de (en letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones económico-administrativas, memorias y condiciones que han de regir la realización de las obras, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado y que reúno todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 257

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 de 1991, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Santa Cruz de Grio, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 264

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1991, ha aprobado con carácter provisional hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de la citada ley, estableciendo un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas en el 1,4, aprobando a tal efecto, también con carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Tanto el acuerdo de fijación del coeficiente como la Ordenanza fiscal reguladora se encuentran expuestos en el tablón de anuncios, pudiendo examinarse el expediente completo en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse por los interesados las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que, de no formularse ninguna, los mismos quedarán definitivamente aprobados.

Sástago, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 265

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento Pleno acordó exponer durante treinta días el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

A) Impuestos:

— Impuesto sobre vehículos.

B) Tasas:

— Servicio de alcantarillado.

— Servicio de recogida de basuras.

C) Precios públicos:

— Industrias ambulantes.

— Voz pública.

— Piscinas.

— Servicios funerarios.

— Suministro de agua potable.

— Vacunación antirrábica.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante el horario de oficina, los expedientes correspondientes y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentara ninguna, el acuerdo se entenderá elevado automáticamente

mente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Sástago, 21 de diciembre de 1991. — El alcalde.

SIGÜES

Núm. 74.299

Don José Alvarez Borrás ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de gasolina sin plomo y gasóleo C, mediante la instalación de dos depósitos de 20.000 litros cada uno, con emplazamiento en estación de servicio sita en Venta Carrica, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sigüés, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

TARAZONA

Núm. 266

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1991, el proyecto básico de las obras de rehabilitación de la Casa de los Capitanes, sita en la plaza del Carmen Viejo, número 14, para la instalación de la Casa del Traductor, redactado por el arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, don Carlos Bressel Echeverría, con un presupuesto de contrata de 124.522.838 pesetas, se expone al público, junto con el expediente instruido al efecto, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes. En el supuesto de que durante dicho plazo no se produzcan reclamaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Tarazona, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 267

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1991, la separata del proyecto de urbanización del polígono industrial, correspondiente a la ampliación de la calle "A", redactada por el arquitecto municipal, en base a la valoración aportada por el S. E. P. E. S., y documentación complementaria, con un presupuesto de contrata de 76.298.949 pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Tarazona, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 287

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, ha acordado aprobar inicialmente la sustitución del sistema de compensación establecido por el Plan general de ordenación urbana para la ejecución de la unidad de actuación número 18 del Plan, por el sistema de cooperación.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 155 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 38.1 del mismo, se somete a información pública el expediente por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tarazona, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 288

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1991, el proyecto de obras de terminación de aceras y renovación de la red de agua potable en calle Martínez Soria, redactado por el arquitecto municipal, con un presupuesto de contrata de 2.332.967 de pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente instruido al efecto, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes. En el supuesto de que durante dicho plazo no se produzcan reclamaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Tarazona, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 74.315

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Convivencia y Actividades de la Tercera Edad.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, queda expuesto a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, con el fin de que puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

Tauste, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 74.317

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, el expediente de contribuciones especiales derivadas de las obras de mejora de depuración de agua potable y residuales en el barrio de Santa Engracia, cuyo texto íntegro apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 193, de fecha 24 de agosto de 1991, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tauste, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 74.318

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, el expediente de contribuciones especiales derivadas de las obras de mejora de depuración de agua potable y residuales en el barrio de Sancho Abarca, cuyo texto íntegro apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 193, de fecha 24 de agosto de 1991, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tauste, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 74.319

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, aprobó definitivamente el expediente de contribuciones especiales derivadas de las obras de mejora del saneamiento y abastecimiento de diversas calles de Tauste.

En virtud de dicho acuerdo, que desestimó la reclamación presentada contra el acuerdo inicial, cuyo texto íntegro apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 193, de fecha 24 de agosto de 1991, éste queda elevado a definitivo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tauste, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 74.320

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Acordar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de las obras de ampliación de servicios urbanos en diversas calles.

2.º Fijar el coste de la obra en 77.731.224 pesetas y el coste soportado por la Corporación, una vez deducidas las subvenciones, a que se refiere el artículo 31.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en 41.086.655 pesetas.

3.º Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 25.156.959 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto que obran en el expediente.

4.º Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Tauste, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 252

Por el Pleno municipal de fecha 9 de diciembre de 1991 se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la conexión en la calle Tenerife, entre calles Velázquez y Goya.

Queda expuesto al público, junto con el expediente de su razón, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Utebo, 17 de diciembre de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.073

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 1.064 de 1991, instado por Promociones Industriales Cuarte, S. A., contra Martín López Serrano, se ha acordado emplazar a este último y a sus posibles herederos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezcan en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.159

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.046 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.046 de 1991, seguidos, como demandante, por Izuzquiza Arana, S. A., representada por la procuradora doña María-Pilar Balduque Martín y defendida por el letrado señor Izuzquiza Rueda, siendo demandados Carlos Torres Viñola, José-Ignacio Barrachina Pina y Winter Aragón, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Carlos Torres Viñola, José-Ignacio Barrachina Pina y Winter Aragón, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 910.969 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan hasta el total pago de la deuda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Winter Aragón, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.389

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 300 de 1991, seguidos ante el mismo a instancia de Politécnica, S. A., representada por la procuradora señora Mayor Tejero y dirigida por la letrada señora Mayor, contra Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., domiciliada en calle Pablo Iglesias, 21, local 2, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Mayor Tejero, en nombre y representación de Politécnica, S. A., contra Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber de abonar al actor la suma de 398.453 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate****Núm. 70.156**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.637 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Jesús María Angós Tomás y María-Carmen Condón Martínez, en reclamación de 492.359 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 785**

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 34 de 1991 y acumuladas, a instancia de Eduardo González Val y otros, contra Talleres Cima, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de febrero próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 25 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 22 de abril próximo inmediato, toda ellas a las 11.30 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Piso propiedad de Talleres Cima, S. A., sito en calle Alonso Cano, 36, tercero, de Sevilla, que tiene 111,60 metros cuadrados de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla al tomo 394, libro 351, folio 89, finca 18.733. Valorado en 7.800.000 pesetas.

Naves 6-C, 7-C y 8-C, con una superficie total de 16.284 metros cuadrados y una cuota de participación de 58,67 %, sitas en la carretera de Castellón, kilómetro 3,300, de esta ciudad. Valoradas en 409.000.000 de pesetas.

Los bienes que se reseñan a continuación forman parte de las naves reseñadas en el apartado anterior:

—Nave fundición, referencia 17-F, compuesta de nave principal de 1.890 metros cuadrados. Valorada en 153.700.000 pesetas.

—Anexo en la misma planta, de 1.840 metros cuadrados. Valorado en 47.900.000 pesetas.

—Un sótano de 853 metros cuadrados. Valorado en 48.700.000 pesetas.

—Una primera planta de 945 metros cuadrados. Valorada en 53.900.000 pesetas.

—Nave forja, referencia 18-N, de 1.638 metros cuadrados. Valorada en 118.000.000 de pesetas.

—Edificio destinado a almacén, referencia 11-C, de 805 metros cuadrados. Valorado en 44.600.000 pesetas.

—Oficina referencia 12-C, de 675 metros cuadrados. Valorada en 101.500.000 pesetas.

—Edificio central referencia 10-C, de planta baja, que tiene 281,85 metros cuadrados. Valorado en 32.700.000 pesetas.

—Primera planta (dirección general), de 281,85 metros cuadrados. Valorada en 32.700.000 pesetas.

—Segunda planta (contabilidad), de 281,85 metros cuadrados. Valorada en 32.700.000 pesetas.

—Cinco anexos adosados en la parte posterior de las naves, de 235,12 metros cuadrados. Valorados en 13.400.000 pesetas.

—Nave de pintura, referencia 13-C, de 319,72 metros cuadrados. Valorada en 18.200.000 pesetas.

—Nave de carpintería, referencia 14-C, de 505,68 metros cuadrados. Valorada en 20.500.000 pesetas.

—Báscula y zona reservada 15-C y 16-C, de 200,90 metros cuadrados. Valoradas en 3.700.000 pesetas.

—Nave en semisótano y aparcamiento vehículos, de 2.309,67 metros cuadrados. Valorada en 187.900.000 pesetas.

—Chalet con zona vallada, de 684,50 metros cuadrados. Valorado en 70.300.000 pesetas.

—Faja de terreno a lo largo del camino de Enmedio, de 815,50 metros cuadrados. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

—58,67 % sobre 44.900 metros cuadrados, o sea, 26.343 metros cuadrados. Valorado en 487.300.000 pesetas.

—Otra pequeña faja en el ángulo suroeste, de 90 metros cuadrados. Valorada en 1.600.000 pesetas.

Las cargas y gravámenes aparecidos registralmente ascienden a 247.202.758 pesetas, quedando de las mismas subrogado el adjudicatario, no pudiéndose dedicar a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 71.224**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge, número 1.144 de 1991-C, instado por Elisabet Arana Gallardo, contra Manuel Góngora Rosell, he acordado por providencia de fecha 4 de diciembre emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 70.652**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 734 de 1991-A, sobre divorcio, a instancia de Rosa Tallada Muñoz, representada por el procurador señor Sanagustín, contra Francisco Ibagüen Ramírez, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta

capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 734 de 1991-A, a instancia de Rosa Tallada Muñoz, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza (calle Fita, 16, segunda escalera), representada por el procurador señor Sanagustín y asistida de la letrada señora Ferrer González, contra Francisco Ibargüen Ramírez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, declarado rebelde, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de un hijo menor de los expresados cónyuges, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Sanagustín, en nombre y representación de Rosa Tallada Muñoz, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Francisco Ibargüen Ramírez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une. Se concede a la señora Tallada la guarda y custodia del hijo común Fernando-José, debiéndose solicitar los demás efectos de este divorcio en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días. Firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Francisco Ibargüen Ramírez, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 70.113

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 1.120 de 1991-B, instado por María-Dolores Bailo Gayán, representada por el procurador señor Viñuales, en virtud de poder, y contra Alvin-Richard Yates, que se encuentra en paradero desconocido, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a Alvin-Richard Yates a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Alvin Richard Yates, se extiende la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 70.154

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 705 de 1991-A, instado por Francisco-Javier Bueno Soler, representado por la procuradora señora Ibáñez, contra Sociedad Limitada Callao Modrego, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se ponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 70.397

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 678 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 1991. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 678 de 1991 de juicio ejecutivo, seguidos por F. Lorente, S. L., representada por la procuradora señora Sanjuán y defendida por el letrado señor Palazón, siendo demandado Carlos Marcén Franco, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de F. Lorente, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Carlos Marcén Franco, para el pago a dicha parte ejecutante de 902.190 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Carlos Marcén Franco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.058

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.077 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 2.077 de 1989, sobre lesiones y daños en tráfico, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; perjudicados, Sergio Marzo Lasa, asistido del letrado don José-Antonio Visús Apellániz, y Autopista A-68, representada por el letrado don Juan Manuel Palacio Marzo, y denunciado, Manuel Mata Roch, defendido por el letrado don José Gastón Sanz, no compareciendo la responsable civil directa compañía de seguros Unión Condal, ni la responsable civil subsidiaria Regente Car, S. L., a pesar de estar ambas citadas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Mata Roch a indemnizar a Sergio Marzo Lasa en las cantidades de 4.768.000 por las lesiones y 3.000.000 de pesetas por las secuelas, 12.300 pesetas por daños en la ropa y 26.004 pesetas por gastos de desplazamientos, y a la Autopista Vasco-Aragonesa en 588.397 pesetas, incrementadas dichas indemnizaciones con los intereses legales desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del juicio, respondiendo la compañía aseguradora Unión Condal, en concepto de responsable civil directa, del pago de todas las indemnizaciones e intereses dichos, hasta el límite máximo de los seguros, y respondiendo Regente Car, S. L., en concepto de responsable civil subsidiaria, del pago de todas las indemnizaciones e intereses dichos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Regente Car, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.105

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 1.225 de 1991, a instancia de la Asociación Tutelar Aragonesa de Subnormales (ATADES), representada por el procurador señor Ortega, contra Antonio-Agustín Martín Ortín, y José-Manuel Martín Ortín, con domicilio desconocido, sobre acción real de bienes inmuebles, y por resolución del día de la fecha se ha mandado emplazar a dichos demandados, en paradero desconocido, para que en el plazo de doce días hábiles comparezcan en autos, con apercibimiento de que de no comparecer se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido el presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.947

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de heredero abintestato con el número 1.452 de 1991, a instancia de Antonio Abad Escuer, por fallecimiento de Francisco Abad Loscertales, nacido en Zaragoza, hijo de Maximiano y Pilar, viudo, que falleció en Zaragoza el día 24 de mayo de 1986, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos María-Pilar y Maximiano Abad Loscertales y sus sobrinos Alfredo Abad Baigorri, Rosa y Blanca Abad Burgos, Lucio y Josefina Abad Belloc, Félix, Irene y Alberto Abad Urdiain.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.962

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 1.584 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 1.584 de 1990, seguido a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de la compañía mercantil General de Pensos, S. A., contra Tomás Nasarre Faro, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandante General de Pensos, S. A., contra el demandado Tomás Nasarre Faro, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 254.337 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación al referido demandado, en ignorado paradero, por medio de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 72.993

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 1.319 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Segaviv, S. A., Jaime Sanfelipe Lajusticia y Josiane Rodríguez Carrilero, en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal y 1.700.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.997

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 1.444 de 1991, a instancia de Joaquín Fleta Plou, por fallecimiento de Julio Fleta Plou, nacido en Azuara (Zaragoza), hijo de Florencio y de Timotea, soltero, que falleció en Zaragoza el día 20 de octubre de 1991, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Emilio, Eugenio, Pilar y Joaquín-Pedro Fleta Plou.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de emplazamiento

Núm. 70.116

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el día de hoy en los autos de juicio de faltas número 366 de 1989, sobre lesiones y daños por imprudencia, por la presente se emplaza a José-María Suárez Martínez para que en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza a usar de su derecho, si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en estas actuaciones.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a José-María Suárez Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Almunia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 70.111

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el núm. 292 de 1991, a instancia de Angel García Bravo y Angeles Marta Herranz, representados por el procurador señor Alonso Genis, para inscribir la mayor cabida de 35,80 metros de la finca que se describe:

Casa con corral en la plaza de San Juan el Viejo y también de Bordons, 1, de 37,75 metros cuadrados, compuesta por un patio con cocina, primer piso con sala y cocina y granero en la parte superior. El corral, donde hay un retrete, se halla cercado con tapia de piedra. Todo linda: derecha entrando y espalda, casa de Luis Santamaría Expósito, e izquierda, casa horno de Miguel Valero. Inscrita a nombre de Angel García Bravo y Angeles Marta Herranz.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en los tablones de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Calatayud, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, extiendo y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza de Primera Instancia, Carmen Blasco. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)